



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
SANTA MARTA D.T.C.H. – MAGDALENA

Radicación	47-001-41-05-001-2012-00193-00
Clase de proceso	Ordinario
Accionante	FELIPE SANTIAGO MACHADO JIMÉNEZ
Accionado (a)	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, como sucesora procesal del INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES

Informe secretarial.

Santa Marta D.T.C.H., 4 de agosto de 2023.

Señor Juez, informo que al cargar en OneDrive el acta de la diligencia celebrada ayer en el presente asunto, observé que usted declaró perdida la grabación de la audiencia celebrada el “7 de junio de 2022”, año que no corresponde con la actuación objeto de reconstrucción: audiencia del 7 de junio de 2012.

ALLYSON YANETH HEREIRA RODRÍGUEZ
SECRETARIA

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
Santa Marta D.T.C.H., 4 de agosto de 2023

Auto interlocutorio	Corrección error por cambio de palabra
---------------------	--

Constatado el informe secretarial se advierte que el suscrito incurrió en un error de palabra en la parte resolutive del auto que decidió la reconstrucción parcial de expediente realizada ayer, puesto que en vez de decir 7 de junio de 2012 se dijo 7 de junio de 2022. Por lo tanto, con base en el inciso final del artículo 286 del CGP, debe ser corregido ese error por cambio de palabra.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

Corregir el año indicado en la parte resolutive del auto proferido el 3 de mayo de 2023. En consecuencia, la providencia queda corregida así en cuanto a la fecha:

“Declarar perdida la grabación de la audiencia celebrada el 7 de junio de 2012 en este proceso. En consecuencia, el único registro válido de la misma, inclusive del fallo, es el acta de la audiencia obrante en el documento electrónico #001 folio 46 digitalizado de la carpeta One Drive que contiene el expediente”.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JAIME ANTONIO BETÍN DOMÍNGUEZ
JUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
SANTA MARTA D.T.C.H. – MAGDALENA

Radicación	47-001-41-05-001-2022-00221-00
Clase de proceso	Ordinario
Demandante	ANTONIO RAFAEL HERAS ORTEGA
Demandado	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

Informe secretarial.

Santa Marta D.T.C.H. 4 de agosto de 2023

Señor Juez, informo que el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Santa Marta confirmó la sentencia proferida por este Despacho el 4 de noviembre de 2022.

ALLYSON YANETH HEREIRA RODRÍGUEZ
Secretaria

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
Santa Marta D.T.C.H., 4 de agosto de 2023

Auto de sustanciación: obediencia a lo resuelto por el superior

Visto el informe secretarial, se constata que en providencia del 9 de marzo de 2023 el Juzgado Segundo Laboral del Circuito confirmó la sentencia proferida por este Despacho el 4 de noviembre de 2022. Por consiguiente, se dispondrá el obediencia a lo resuelto por el superior, y una vez ejecutoriado este auto deberá realizarse por secretaría la liquidación de costas y agencias en derecho.

Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

Segundo. Obedecer lo resuelto por el Juzgado Segundo Laboral de Circuito de Santa Marta.

Segundo. Ejecutoriado este auto liquidense por secretaría las costas y agencias en derecho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JAIME ANTONIO BETÍN DOMÍNGUEZ
JUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
SANTA MARTA D.T.C.H. – MAGDALENA

Radicación	47-001-41-05-001-2022-00226-00
Clase de proceso	Ordinario
Demandante	WILFRIDO ANTONIO MELÉNDEZ ECHEVERRÍA
Demandado	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

Informe secretarial.

Santa Marta D.T.C.H. 4 de agosto de 2023

Señor Juez, informo que el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Santa Marta confirmó la sentencia proferida por este Despacho el 6 de julio de 2022.

ALLYSON YANETH HEREIRA RODRÍGUEZ
Secretaria

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
Santa Marta D.T.C.H., 4 de agosto de 2023

Auto de sustanciación: obedecer a lo resuelto por el superior y archivo

Visto el informe secretarial, se constata que en providencia del 24 de noviembre de 2022 el Juzgado Segundo Laboral del Circuito confirmó la sentencia proferida por este Despacho el 6 de julio de 2022. Por consiguiente, se dispondrá el obedecimiento a lo resuelto por el superior, y una vez ejecutoriado este auto deberá realizarse por secretaría la liquidación de costas y agencias en derecho.

Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

Segundo. Obedecer lo resuelto por el Juzgado Segundo Laboral de Circuito de Santa Marta.

Segundo. Ejecutoriado este auto liquídense por secretaría las costas y agencias en derecho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JAIME ANTONIO BETÍN DOMÍNGUEZ
JUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
SANTA MARTA D.T.C.H. – MAGDALENA

Radicación	47-001-41-05-001-2022-00314-00
Clase de proceso	Ordinario
Demandante	PEDRO JOSÉ ROYERO GARIZADO
Demandado	ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD FAMISANAR S.A.S.

Informe secretarial.

Santa Marta D.T.C.H. 4 de agosto de 2023

Señor Juez, informo que el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Santa Marta revocó la sentencia proferida por este Despacho el 15 de diciembre de 2022.

ALLYSON YANETH HEREIRA RODRÍGUEZ
Secretaria

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
Santa Marta D.T.C.H., 4 de agosto de 2023

Auto de sustanciación: obediencia a lo resuelto por el superior

Visto el informe secretarial, se constata que en providencia del 10 de marzo de 2023 el Juzgado Segundo Laboral del Circuito revocó la sentencia proferida por este Despacho el 15 de diciembre de 2022. Por consiguiente, se dispondrá el obediencia a lo resuelto por el superior, y una vez ejecutoriado este auto deberá realizarse por secretaría la liquidación de costas y agencias en derecho.

Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

Segundo. Obedecer lo resuelto por el Juzgado Segundo Laboral de Circuito de Santa Marta.

Segundo. Ejecutoriado este auto liquídense por secretaría las costas y agencias en derecho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JAIME ANTONIO BETÍN DOMÍNGUEZ
JUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
SANTA MARTA D.T.C.H. – MAGDALENA

Radicación	47-001-41-05-001-2023-00200-00
Clase de proceso	Ordinario
Demandante	NAZZOLY DEL CARMEN GUTIÉRREZ JARABA
Demandado (a)	CLEANER S.A.

Informe secretarial.

Santa Marta D.T.C.H. 4 de agosto de 2023

Señor Juez, en la fecha se procede a practicar la liquidación concentrada de costas y agencias en derecho como sigue:

Agencias en derecho.....	\$876.452
Expensas y gastos ¹	\$13.700
TOTAL.....	\$890.152

ALLYSON YANETH HEREIRA RODRÍGUEZ
Secretaria

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
Santa Marta D.T.C.H., 4 de agosto de 2023

Auto interlocutorio: aprueba liquidación de costas

Por encontrarse ajustada a los parámetros fijados en la ley, se impartirá aprobación a la liquidación de costas que antecede, de acuerdo con lo previsto en el artículo 366 del CGP, aplicable por remisión del artículo 145 de CPTSS.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE

Primero. Aprobar la liquidación de costas y agencias en derecho hecha por la secretaria.

Segundo. Una vez ejecutoriada esta providencia, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JAIME ANTONIO BETÍN DOMÍNGUEZ
JUEZ

¹ Folios 24-34 del documento electrónico #001; ff. 3 y 4 del documento electrónico #010.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
SANTA MARTA D.T.C.H. – MAGDALENA

Radicación	47-001-41-05-001-2023-00219-00
Clase de proceso	Ordinario
Demandante	JUSTO RAMÓN CASTILLA OROZCO
Demandado (a)	SERVICIOS DE INGENIEROS & ASOCIADOS S.A.S. - SERVIZSAS

Informe secretarial.

Santa Marta D.T.C.H. 4 de agosto de 2023

Señor Juez, en la fecha se procede a practicar la liquidación concentrada de costas y agencias en derecho como sigue:

Agencias en derecho.....	\$1.612.800
Expensas y gastos ¹	\$7.200
TOTAL.....	\$1.620.000

ALLYSON YANETH HEREIRA RODRÍGUEZ
Secretaria

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
Santa Marta D.T.C.H., 4 de agosto de 2023

Auto interlocutorio: aprueba liquidación de costas

Por encontrarse ajustada a los parámetros fijados en la ley, se impartirá aprobación a la liquidación de costas que antecede, de acuerdo con lo previsto en el artículo 366 del CGP, aplicable por remisión del artículo 145 de CPTSS.

De otra parte, la solicitud de cumplimiento obrante en los documentos electrónicos #017 y 018 deberá resolverse una vez ejecutoriada la presente liquidación, toda vez que es una obligación contenida en la sentencia a ejecutar.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE

Primero. Aprobar la liquidación de costas y agencias en derecho hecha por la secretaria.

Segundo. Una vez ejecutoriada esta providencia, vuelva de inmediato la actuación al despacho para resolver la solicitud de ejecución.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JAIME ANTONIO BETÍN DOMÍNGUEZ
JUEZ

¹ Folios 15-40 del documento electrónico #001.